

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, GALAZ, YAMAZAKI RUÍZ URQUIZA, S.C., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. JESÚS PEDRO RODRÍGUEZ ESTRADA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DESPACHO”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE CONOCERÁN COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que

requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del año 2016 al 2022.

**I.5** Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, acredita su personalidad como Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con el acta del Consejo Universitario número 545, de fecha 22 de septiembre del año 2016, mediante la cual se hace constar la designación como Director por el periodo comprendido del año 2016 al año 2022.

**I.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "EL DESPACHO":**

**II.1** Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública Número 64272, del Libro Número 1372, de fecha 05 de septiembre del año 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Adscrito a la Notaría Pública Número 19 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar, entre otros puntos, el cambio de razón social de GALAZ, GÓMEZ MORFÍN, CHAVERO, YAMAZAKI, S.C. por el de **GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA S.C.**, así como de los estatutos sociales.

**II.2** Que el **SR. JESÚS PEDRO RODRÍGUEZ ESTRADA**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual obra en Escritura Pública No. 45023, tomo 166, del Libro 1653, de fecha 29 de mayo de 2013, otorgado a su favor por el C.P. José Leonardo Ricardo Ariza Rivero, en su carácter de Apoderado Legal, y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

**II.3** Que es una firma de contadores públicos que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, así como con las habilidades y el equipo necesario para la colaboración que se pretende.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Valle Escondido, Número 5500, Fraccionamiento Desarrollo el

Saucito, Edificio Punto Alto Ejecutivo 2, Planta Baja, interior 1, Código Postal 31125, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales “**EL DESPACHO**” lleve a cabo la impartición de materias y la realización o desarrollo de cursos, talleres y demás actividades académicas, en beneficio de los alumnos y docentes de la Facultad de Contaduría y Administración, específicamente para los que cursen las Licenciaturas de Administración Gubernamental y Contador Público, así como los docentes que impartan asignaturas en dichas licenciaturas, de acuerdo a la demanda del mercado laboral.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”:**

1. Facilitar a “**EL DESPACHO**” la utilización de las instalaciones y equipo de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad;
2. Proponer a los docentes correspondientes y permitir la participación del personal de “**EL DESPACHO**” para el desarrollo de temas específicos y programados con anticipación;
3. Ofertar y programar en clase los temas relativos a Normas Internacionales y de Normatividad Gubernamental.
4. Programar de forma previa por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración los cursos, talleres y materias que requiera que imparta “**EL DESPACHO**”.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL DESPACHO”:** Para cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, “**EL DESPACHO**” se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Otorgar reconocimiento a los mejores promedios de los alumnos que cursen sexto, séptimo u octavo semestre de la carrera de Contador Público;
2. Recibir a los alumnos de las carreras señaladas en la Cláusula primera en calidad de becarios;
3. Impartir dos seminarios por semestre, de acuerdo a la demanda de alumnos y docentes en las siguientes áreas:
  - A. Normas Internacionales de Información Financiera;

B. Contabilidad Gubernamental.

4. Impartir talleres de actualización profesional para docentes y alumnos, así como cursos, talleres o materias en forma gratuita cuando sean requeridos, previamente por la “UNIVERSIDAD”.

**CUARTA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda y Tercera.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO:** “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**NOVENA.- USO ACADÉMICO:** “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I) La que sea del dominio público;
- II) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III) Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

“LAS PARTES” se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente proyecto específico, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurren aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentra a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, investigaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “EL ORGANISMO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- MATERIALES PUBLICITARIOS:** “LAS PARTES” se obligan a respetar las marcas y nombres comerciales que sean propiedad de la otra parte o de los terceros. Asimismo queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar la marca o nombre comercial de la otra parte o de terceros, salvo para lo estipulado expresamente en el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 22 de noviembre del año 2019.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de las partes,

quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA NOVENA.- NO ASOCIACIÓN:** Este Convenio Específico de Colaboración no representará, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre las partes, por lo que cada una mantendrá en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes frente a terceros.

**VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS:** Para todo lo relativo al presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto

expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

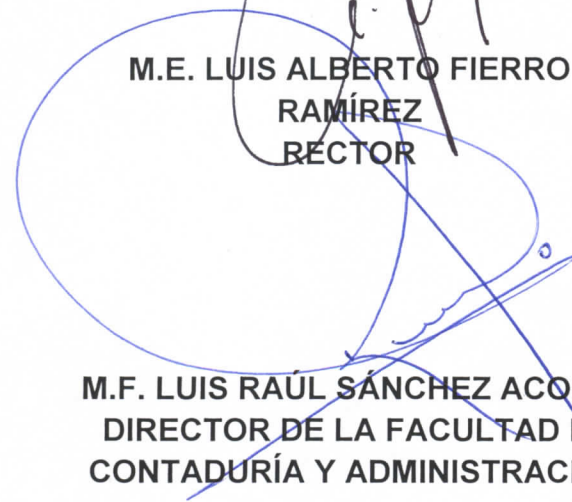
**VIGÉSIMA TERCERA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 22 de noviembre del año 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**




**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR**



**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

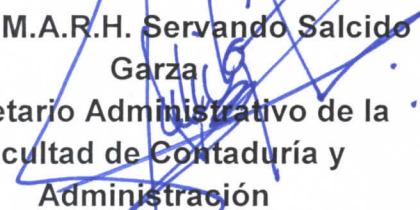
**GALAZ, YAMAZAKI RUÍZ URQUIZA,  
S.C.**




**SR. JESÚS PEDRO RODRÍGUEZ  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL**



TESTIGOS

  
M.A. y M.A.R.H. Servando Salcido  
Garza  
Secretario Administrativo de la  
Facultad de Contaduría y  
Administración

  
C.P. Javier Arreola Carrillo  
Gerente de Auditoría GALAZ,  
YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GALAZ, YAMAZAKI RUÍZ URQUIZA, S.C., EN FECHA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----